

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 18 rs. mes y 20 trimestre. — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25. — Ultramar y extranjero 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados. — No se admiten atrasos. — Las suscripciones empiezan los días 1.º de 1.º y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARÍS D. G. A. SAAVEDRA, TAITBOU, 55.

A LOS AGRICULTORES DE LA PROVINCIA.

Dargallo y Molina.

Casa de comision de frutas y frutos del país.

MADRID, PLAZA DE LA PAJA, NUM. 2.

Esta casa que cuenta con muy poco tiempo de existencia, desde su creacion ha alcanzado un éxito favorable y cada dia va adquiriéndole en mas grado por la buena acogida que ha tenido en esta capital y provincia, en donde la mayor parte de los propietarios le remiten frutas de su cuenta por las utilidades que en ello reportan los dueños, le ofrecen a sus paisanos no dudando de los buenos resultados que obtendrá la provincia con dicho establecimiento, teniendo en cuenta que los gastos de comision solo ascienden a un real de frutas frescas sea cualquiera el precio que alcance.

Para las uvas, la casa tiene banastaje el que dará a los remitentes.

Para adquirir los datos necesarios de conduccion, venta y demás pormenores, y garantías que esta empresa ofrece a los propietarios y colonos que la honran remitiendo los frutos de su pertenencia, pueden dirigirse a su representante en esta capital don Luis Molina, San Andrés 9, quien facilitará prospectos y cuanto fuese necesario.

LA PAZ DE MURCIA.

FERRO-CARRILES

DE ALICANTE A JATIVA Y MURCIA.

Importancia de las vias férreas. — Seguridad que ofrecen a los viajeros. — Decadencia de los ferro-carriles en España. — Un problema técnico y económico. — Causa de la decadencia de los ferro-carriles españoles. — Único medio de evitarla.

(Conclusion.)

El haber adoptado para España la resolucion del problema dada por los ingleses y franceses, es, pues, la causa de que nuestros ferro-carriles obtengan tan escaseos productos, lo cual nos habiamos propuesto demostrar.

Volvamos nuevamente al problema en cuestion y pasemos ahora a resolverlo, poniendo en parangon lo que resulta de la adopcion del sistema extranjero, ó sea de aquel en que todo se sacrifica a la perfeccion de la via, y lo que resulta del sistema que nosotros creemos conveniente a España, ó sea de aquel en que se procura abaratar la construccion de la linea, aumentando los gastos de traccion ó arrastre, y obteniendo ambos resultados, primero para las naciones mas productoras, y luego para nuestro país a fin de conseguir, por medio de esta comparacion, dar mayor claridad a todos los razonamientos que preceden.

Emplearemos como antes un ejemplo práctico.

Supongamos que en Francia ó Inglaterra se construye un ferro-carril de 100 kilómetros de trayecto con pendientes de 0'15 y radios de 500 metros cuyo coste asciende a 100.000.000. Supongamos que transporte en un año 150.000.000 de toneladas (los hay que transportan 400.000.000 de toneladas) y que el transporte de cada tonelada cuesta a la empresa 0'03, y tendremos que, multiplicando esta cantidad por el número de toneladas, los gastos de traccion ascenderán a 4.500.000 rs.

Figurémonos que este mismo ferro-carril se construye por 80.000.000, pero que el transporte de cada tonelada, resultando mas difícil y por lo tanto mas caro a causa de lo economizado en la construccion de la via, se eleva a 0'06; tendremos que, multiplicando esta cantidad por el número de toneladas, los gastos de traccion ascenderán a 9.000.000.

Siendo, pues, el interés de 100.000.000, al 5 por 100, 5.000.000 y el de 80.000.000, 4.000.000, se tendrá que el ferro-carril que costó 100.000.000 irrogará 9.500.000 reales de gastos, sobre el interés del capital em-

pleado y lo que importa la traccion; y el ferro-carril que costó 80.000.000 irrogará 13.000.000 de gastos, entre intereses y arrastre. De esta manera, dadas las condiciones de Francia é Inglaterra, donde el movimiento mercantil es considerable, y muy módico el interés del dinero, prefieren las empresas adoptar el método primero que, en el caso concreto en que examinamos, les ofrece una economía de 3.500.000 reales cada año.

Adaptemos ahora los términos variables del problema a la situacion de nuestro país, donde el tipo del interés es muy elevado y la circulacion escasa.

Supongamos que una linea ha costado 100.000.000; que trasporta al año diez ocho millones de toneladas (las hay que no transportan 6.000.000 de toneladas) y que el transporte de cada tonelada cuesta a la empresa 0'03, y tendremos que, multiplicando por el número de toneladas, los gastos de traccion ó arrastre ascenderán a 540.000 reales.

Figurémonos que este mismo ferro-carril se construye por 80.000.000, pero que el transporte de cada tonelada se eleva a 0'06; tendremos que, multiplicando esta cantidad por el número de toneladas, los gastos de traccion ascenderán a 1.080.000 rs.

Ejemos el interés del dinero en el 12 por 100, que no es mucho en las circunstancias que atravesamos. En el caso de costar la linea 100.000.000, se elevarán los réditos a 12.000.000 y en el caso de costar 80 millones, a 9.600.000 rs.; de manera que se tendrá que, en el primero, irrogará 12.540.000 reales de gastos, entre el interés del capital empleado, lo que importa la traccion y en el segundo irrogará solamente 10 millones 680.000 reales entre intereses y arrastre.

Para concluir por hoy, pues ya hemos sido demasiado extensos; no se debe nunca perder de vista que los gastos de traccion son siempre proporcionales al trabajo realizado, y que, por consiguiente, se compensan con los ingresos; de modo que, con una traccion cara, no se pierde, sino que se deja de ganar; lo cual es muy diferente, aunque los sofistas de la economía industrial y política pretendán demostrar lo contrario.

Los claros razonamientos que dejamos explicados y los palpables ejemplos que los acompañan, prueban suficientemente que en España es mas ventajoso el método de disminuir los gastos de construccion de las vias, aumentando los que pueda irrogar el arrastre; la adopcion de tal sistema, en el cual está basado el último invento de Mr. Fell, del que ya hemos dado cuenta a nuestros lectores, es el único medio de explotar las líneas férreas españolas que de hoy en adelante se establezcan.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de esparto de los montes comunales de Mazarron, se anuncia una cuarta licitacion para el día 14 del actual, la que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de dicho pueblo, y hora de 11 a 12 de su mañana, ante el alcalde del mismo y con asistencia de un empleado del ramo reduciendo el tipo de tasacion a cien escudos y bajo las mismas bases y condiciones anunciadas en el «Boletín oficial» de la provincia número 89 correspondiente al día 16 de abril último.

Con fecha 3 del actual ha quedado constituida la Administracion económica de esta provincia conforme a lo prevenido en el decreto de su creacion.

Por el decanato de los juzgados de primera instancia de esta capital se previene que los funcionarios a que alude el art. 3.º del decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia el 22 del pasado, pueden pasar al mismo todos los dias hasta finado el término señalado, desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde, donde podrán prestar el juramento a la Constitucion del Estado.

Llamamos la atencion sobre los nuevos y mas baratos precios que hemos fijado a los anuncios, así particulares como judiciales, los que se verán en la cabeza de la cuarta página.

GACETILLA.

PREPARARSE. Habiéndose anunciado el punto donde ha de parar en esta ciudad una expedicion de libros de Madrid, cuya salida no se dice si la ha verificado ya, esperamos se avise el dia de la llegada.

INGENIO. En la época famosa de los gremios se presentó con una carta de recomendacion al examinador de los maestros albañiles, un mozalvete como de veinte años, que quería obtener la cartilla de examen sin sufrirlo.

—Es necesario, dijo el examinador, cubrir cuando menos las formalidades, y dejar a salvo la conciencia.

—Señor, me han ofrecido que seria aprobado sin exámen, y no vengo dispuesto a contestar, dijo el mozo.

—Necesito irremisiblemente hacerte una pregunta, una sola, ¿lo entiendes? pero si no la contestas no hay cartilla.

—Si es una, venga, contestó el examinador.

—¿Cuántas estrellas hay en el cielo?

—Eso es fácil, muy fácil: tantas, señor, como pelos tiene mi jaca negra.

—¿Hombrel ¿y cuántos pelos tiene?

—Señor, esa es segunda pregunta, y usted ha ofrecido hacerme una sola.

VARIEDADES.

ENSEÑAR AL QUE NO SABE.

No ha muchas noches, á fines del mes último, nos enteramos por casualidad del siguiente diálogo que tenia lugar en una habitacion, al parecer secretaría de una sociedad, en donde se hallaban dos individuos, uno que por el lugar que ocupaba y papeles que manejaba debía ser alguno de los directores de la misma, y otro que en segundo término aparecia y denotaba ser cobrador ó conserje. Hé aquí lo que recordamos de lo cual esperamos se nos guarde el secreto.

El de la junta. ¿Puede V. darme nota de las bajas ocurridas y de los recibos pendientes de cobro?

El dependiente. Si, señor, aquí lo tengo todo prevenido.

—¿Cómo, todos esos recibos están pendientes de cobro? ¿Qué ha hecho V. entonces?

—No, señor, recibos pendientes hay algunos, de aquellos que no hacen caso de lo que previene el reglamento, de lo dispuesto por Vds. para observarlo, y de lo que es preciso hacer para poder atender las obligaciones; pero los mas de los que V. vé aquí son nulos, son de socios baja.

—Pues mucho peor; por el volumen media sociedad se vorra.

—No tanto; hay bastantes bajas, pero no tantas como recibos, pues es que algunos tienen dos, tres ó mas que no han querido abonar.

—Pero, ¿a esos, señores no les ha advertido V. que las bajas se anuncian de un mes para otro, y que el recibo presentado debe ser satisfecho? ¿Qué, cuando se despiden de una casa, de una suscripcion ó de otro cualquier compromiso, acostumbran ha hacerlo con fecha retroactiva.

—Qué quiere V. que yo le remedie, al que me ha sido posible ya le he dicho lo que V. me tiene indicado, y si bien con alguno, de suyo razonable, he conseguido lo pague, en cambio hay otros que no tienen mas ley ni mas contestacion que su capricho.

—Ea, vaya V. diciendo, y no perdamos mas tiempo.

—Número 2, D. Fulano de Tal.

—¿Cómo, D. Fulano, que es tan antiguo, uno de los fundadores, se da de baja? ¿Qué motiva esa determinacion?

—Véale V. al respaldo de su recibo.

—Calle, también es de los que no abonaron el último recibo? ¿Pues no fue individuo de la directiva y confeccionador del reglamento? Traiga V., veamos lo que dice. (*Leyendo.*) «Me doy de baja por no poder concurrir a la sociedad.» ¡Pero si no es menester que se moleste en concurrir si no puede, para pertenecer a esta sociedad. El objeto de los que en ella estamos anotados no es otro que el de contribuir a la ilustracion de los que no pueden obtenerla por otro medio y para conseguirlo sacrificamos una cantidad, mezcquina en extremo, mucho mas si se atiende a tantas y tantas como se invierten en otras cosas mas pasajeras y si cabe perjudiciales.

—Pasemos a otro.

—Número 24, D. Mengano.

—¿También D. Mengano? ¿Ha dejado recibo sin abonar?

—¿No, señor?

—Vamos, menos mal. ¿Y en qué se funda?

—Dice que no está conforme con que se den funciones teatrales en un establecimiento de esta índole.

—Ese señor debe estar muy olvidado. ¿No está consignado en el reglamento hecho cuando ya era socio?

—Diga V. otro.

—Número 46, D. Sotano.

—¿Qué ha dicho V.?, ¿D. Sotano?

—Si, señor.

—Pues no es ese uno de tantos, patéticos como piden instruccion para el pueblo; libertad de enseñanza y se borra de una sociedad que la facilita gratis. ¿Vamos, yo no lo entiendo. Adelante.

—Número 100, D. Perengano.

—Pero, señor, es que están dejados de la mano de Dios, estas gentes, ¿quién lo creyera? ¿D. Perengano borracho, una persona de tan buena posicion y que las cosas se dice es de proteger a los pobres? Toma, toma, ¿y ha dejado también recibo sin pagar? Ya está dado de baja. Siga V. leyendo.

—Número 150, D. Hermenegildo.

—¿Pues si hace poco mas de un mes que solicitó su ingreso y ya se despido?

—Si, señor, porque como no hay funciones.

—Pero hay instruccion para el pueblo que cuesta dinero el sostenerla, fin principal que nos está encomendado. Las funciones solo tienen cabida por lo que pueden contribuir a dicho objeto, con el producto, que si hoy no por los gastos ocasionados, puedan dejar mañana.

—Número 200, D. Ruperto.

—¿Otro que ingresó a principios del mes pasado! ¿y tampoco ha pagado el recibo?

—Se ha respaldado en él y lo ha devuelto.

—Luego D. Ruperto solo ha tratado de dar que hacer con su solicitud, su admission, su anotacion, el recibo que se le espendió, y ahora con horroros ha venido a no ha venido, segun ha tenido a bien, y en resumen, ni un céntimo de utilidad. Señor ¡en qué país vivimos! Razón tenía el autor de *Bienaventurados los que lloran*, al poner en boca del doctor estas frases, «Yo no estoy bien, a mi me va a dar algo,» pues me sucede lo mismo, y por tanto suspendamos que otro dia continuaremos.

Como aquellas gentes dieron fin a su trabajo, nosotros no pudimos escuchar mas, pero si nos quedamos haciendo cruces; de ver los fútiles pretextos que se buscan para dejar de dar una corta cantidad, encaminada a hacer una obra de misericordia, a lo cual venimos obligados, y que es la primera de las espirituales que nos recomienda la iglesia. A todos, ó casi a todos les guía el mezquino interés; pocos, muy pocos ven el fin tal como debe verse. Así sucede en todo, así son la mayor parte de las protecciones, se dispensan si tienen cuenta propia, si no nada. Dígalo el administrador de LA PAZ, la suscripcion sabe cuando conviene, cuando no ahí está el propietario para que pague y sostenga un diario para defender los intereses de una poblacion que solo se interesa por él en ocasiones dadas.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 5 de Julio de 1869.

Se abrió a las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Llano y Persi, fué aprobada.

El señor ministro de Hacienda pidió la palabra, y ocupando la tribuna leyó tres proyectos de ley: el primero relativo a que no se pueda ejercer cargo alguno público sin prestar juramento a la Constitución del Estado; el segundo para que se comprendan en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 los bienes de beneficencia, obras pías, cofradías y otros; y el tercero sobre desamortización y venta de los bienes que fueron del patrimonio de la corona; los cuales proyectos se anunció que pasarían a las secciones para los efectos del reglamento.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate sobre el dictamen relativo al proyecto de auxilio a las empresas de los ferro-carriles de Asturias y Galicia.

El Sr. GOMIS: Que no se trata aquí más que del anticipo de 140 millones. Esto no es lo exacto, pues hay que agregar a esa cantidad lo que habrá de abonarse por intereses, lo que se dá a las tres líneas accesorias, lo que ha de gastarse en la línea de empalme y lo que se debe de antes.

Nadie pone en duda que esas provincias han contribuido como las demás, en la parte que les ha correspondido, a levantar las cargas públicas. Pero es preciso convenir en que dándose 70 millones, y no lo que se pide, es como estará en relación con lo que se ha hecho por las demás.

Decía S. S. que en las fechas en que se habían hecho las concesiones, se había tenido en cuenta los planos, tarifas y demás que deben tenerse presentes; pero esto no consta, y yo le rogaria me diga con toda claridad dónde he de buscar todo eso, porque yo no lo he podido encontrar.

Ahora yo lo que deseo es que al dar las cantidades de que se trata se inviertan de modo que se obtenga resultado; porque yo tengo mucha duda de que las obras se terminen.

No quiero molestar por más tiempo la atención de la Asamblea, ni trato de entrar en comparaciones, remitiéndome a los datos que presenté en mi discurso y a los del Anuario estadístico, en los que puede verse la exactitud de las observaciones que yo hice.

El Sr. MENDEZ VIGO: Voy a contestar a diferentes alusiones que se me han dirigido por los Sres. Elduayen y Pastor, debiendo manifestar previamente que los ferro-carriles no han sido gravosos en nada al Estado; sino que, por el contrario, los gastos que en ellos se han hecho han sido reproductivos para el Tesoro público y para el país; y por ahora solo me conectaré a manifestar respecto a la alusión del Sr. Elduayen acerca del ferro-carril del Norte, que no obstante haberse perdido en 1868 la cosecha en la mayor parte de las provincias de Castilla, lo que ha influido considerablemente en sus productos de dicho año, descontando del ingreso total el gasto de explotación, quedaron a la empresa 54.000 rs. líquidos por kilómetro, y no hay duda, atendida la población de Galicia y Asturias y sus múltiples y variadas producciones, que aquellos ferro-carriles han de ofrecer, cuando menos, este beneficio líquido de explotación.

Esta demostración echa por tierra los cálculos de los opositores al proyecto que se discute, y demuestra que podrán los ferro-carriles gallegos y asturianos atender muy bien a lo que ahora se les anticipa.

El Sr. DE PEDRO: He dicho el Sr. Elduayen que respecto a las líneas de Betanzos al Ferrol, de Santiago al Carril y de Redondela a Pontevedra, ha habido los oportunos proyectos; y debo manifestar sobre este punto que no ignoro el estado en que se encuentran, aun cuando por lo que aquí se nos dice no es fácil venir en conocimiento de ello; bien sé yo que el de Santiago al Carril se adjudicó el 3 de Enero de 1862 sin subasta, porque no se daba subvención; y si se aprueba este proyecto, vendrá a concederse sin pública licitación, faltándose a lo que exige la ley general de ferro-carriles en su art. 16.

En la de Pontevedra a Redondela se pasó el proyecto para su comprobación en 1.º de Julio de 1865, lo que no pudo tener lugar por no haber facilitado los fondos necesarios para ello, el dueño del proyecto, y sin embargo, se la quiere dar subvención. Es, decir, que vamos a hacer una ley de privilegio, y sobre esto llamó la atención de la Asamblea.

Quede, pues, consignado que yo sabía ya la existencia de esos proyectos; pero la verdad es que no han venido a la Asamblea, y estaba en mi derecho al decir que no los había.

Por lo demás, a mí no me ha movido en ese asunto otra cosa que el interés general, primero a que debe atenderse, y las economías que con justicia reclaman los pueblos de que soy fiel intérprete.

Una de las grandes razones que daba el señor Elduayen, era que el Estado tenía anticipados 60 millones a esas compañías.

Impugnando el Sr. Elduayen la cita de 140 millones que yo hice diciendo que no debía anticiparse además de la subvención para la construcción de ese ferro-carril, manifestó que solo se necesitarían 34, que son los intereses de cuatro años.

Si yo fuera parte única contratante, transigiera con el Sr. Elduayen dándole esos 34 millones, con tal de que no se impusiera a la nación

un gravamen como el que se le va a imponer por este proyecto; pues los 140 millones con el interés compuesto al 4 por 100, al fin de los quince años ascenderán a 766.455.741 rs. que jamás recuperará la nación.

El Sr. ELDUAYEN: Yo no he manifestado el otro día que el Sr. De Pedro hubiese dicho que se traían aquí subvenciones sin proyectos; lo que he dicho es que los proyectos parciales de esas líneas existían.

Por lo demás, el Sr. De Pedro ha olvidado la historia de los Parlamentos en materia de ferro-carriles; precisamente fuera de tres líneas que han venido aquí al Congreso, para las demás nunca se han traído ni los proyectos ni los presupuestos, ni ninguno de los datos a que S. S. se refiere. Tampoco es exacto que la concesión de la línea de Santiago al Carril se haya hecho por una real orden, sino por una ley en Cortes de 7 de Abril de 1861.

Se me ha atribuido el haber manifestado que por el art. 2.º se concedía una subvención a las líneas parciales de Betanzos al Ferrol, de Santiago al Carril y de Pontevedra a Redondela, cuando precisamente la comisión propone todo lo contrario, puesto que en ese artículo se dice que esas líneas no gozarán de los beneficios consignados en el anterior, en que se establece la subvención y el anticipo.

El Sr. DE PEDRO: Debo decir al Sr. Elduayen respecto al empalme de la línea de Orense, que está estudiado por el Estado hasta Monforte, y que la compañía quiere rectificar ese proyecto, cuyos datos tengo aquí, sacados del ministerio de Fomento.

Dice S. S. que las líneas que antes he indicado no tendrán subvención, fundándose en que el art. 2.º dispone que no gocen de los beneficios que se consignan en el 1.º; pero en este mismo artículo 2.º se añade que estarán comprendidas en la ley de 21 de Abril de 1858. ¿Y qué es lo que consigna esa ley? ¿No consigna una subvención? Pues estando comprendidas en esa ley, es indudable que la tendrán.

El Sr. GOMIS: Había yo dicho que no había podido encontrar la real orden de aprobación de los ferro-carriles accesorios, fundándome en lo que se consigna en la Memoria a que antes me he referido. (Leyó.)

Si no están, pues, concedidos los caminos, es evidente que menos pueden estar subvencionados, que es lo que interesa.

Hecha por el señor secretario Llano y Persi la correspondiente pregunta, se declaró satisfactoriamente discutida la totalidad; y procediéndose a la discusión de los artículos, se dió cuenta de la siguiente enmienda al art. 1.º

«Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer a las Cortes que el art. 1.º del proyecto de ley referido se redacte en la forma siguiente:

«Con el fin de que cuanto antes puedan terminarse las líneas ferreas de Galicia, Asturias y demás que se hallan en su caso, ya estén en construcción o paralizadas, así como las que faltan para completar lo más indispensable de la red peninsular, el Poder ejecutivo, teniendo presente el informe evacuado por la comisión nombrada por decretos de 26 de Abril y 11 de Mayo de 1865 para llevar a cabo las prescripciones de la ley de 13 de Abril de 1864, presentará a las Cortes a la brevedad posible el oportuno proyecto de ley.»

Palacio de las Cortes a 31 de Mayo de 1869. — Cipriano Segundo Montesino. — L. Milans del Bosch. — Francisco Diaz Quintero. — Francisco de Pedro. — Miguel Uzuriaga. — Francisco Jover. — Salvador Damato.

El Sr. MONTESINO: La longitud total de nuestra red concedida son 7.093 kilómetros; de estos hay explotados 5.376; faltan, pues, por concluir 1.717; y si a esto agregamos 3.334 que habrá que hacer más adelante, resulta que faltan por terminar tantos como existen en el día en explotación.

Las subvenciones concedidas ya por las leyes anteriores, suman 1.852 millones de reales; de estos hay pagados 4.384; quedan, pues, por pagar 467.

Pues bien; qué es lo que esto representa, suponiendo que se lancen al mercado en un período de dos o tres años? Quiero aceptar el tipo que aquí se ha tomado por todo el mundo, que es el de 50 por 100. Resulta que habrá que lanzar al mercado, por este concepto, 439 millones al tipo mencionado; lo cual, por intereses de amortización, representa 65 millones, siendo así que ya está recargado nuestro presupuesto con 125 por este concepto.

No puedo menos de lamentarme de no ver en el banco azul ni al señor ministro de Hacienda ni al de Fomento.

¿Cuáles son las líneas concedidas en las provincias de Galicia? La de Orense a Vigo, de Palencia a Ponferrada, de Ponferrada a la Coruña, de León a Gijón, de Monforte a Orense y de Langreo a Gijón. Pues bien; ¿cuál es la subvención total concedida por leyes anteriores a esas líneas? Quinientos catorce millones de reales. De esos van pagados 97; quedando por pagar 447; y ahora tengo que hacer una pregunta a la comisión: ¿hay que agregar a esta suma el anticipo que ahora se pide y la nueva subvención?

En el art. 1.º se consignan los auxilios que se han de dar a estas líneas. ¿Qué cantidad es esta? Son 60 millones? Yo creo que sí.

Para la línea de León a Gijón se facilitará una suma igual a la anterior, que serán otros 60 millones, y para la de Orense a Vigo otra cantidad proporcional.

Signe el art. 2.º, y lo que de él se desprende es que se le asigna una subvención que representa la friolera de 54 millones de reales.

Yo he procurado averiguar esto; y me dicen

que son 29 millones para 44 kilómetros. Es decir, que se aumenta la subvención a estas otras líneas y que se piden 140 millones de anticipo, sin contar los intereses, más 68 de subvención.

Se me dice ahora que los ramales de Santiago al Carril y los dos que van de Redondela al Ferrol no se quiere para ellas subvención. Señores, francamente, yo no entiendo el proyecto.

Naturalmente esto varia ahora mis cálculos, y para no variarlos aceptaré que sean los 138 millones. Serían entonces 75 millones de interés anual lo que tendría la nación que pagar. Pero supongo que no sea esto, y admita la rebaja de esos 54 millones: aun así, ¿no es una carga insostenible para el país?

A esto se dice que no es de tanta importancia el asunto, porque se trata de una suma reintegrable. Esto será respecto del anticipo, pero no de la subvención.

Las obligaciones de ferro-carriles que habría de dar el Gobierno, quiero colocarlas por término medio a 50, y aun así, los intereses de esa emisión, más el uno por ciento de amortización, pasa de 20 millones anuales. Y cuenta, señores, que además de esto no es posible hacer caso omiso de las obligaciones de la compañía, cuya deuda, importante 5 millones, forma con los 20 expresados un total de 25 millones. Es decir, que es necesario para cubrir solo eso, que el rendimiento líquido del camino sea de 33.000 rs. por kilómetro.

Vamos a ver ahora qué razones tienen esas quejas de que por Galicia no se hace nada y de que esas provincias han contribuido para los ferro-carriles de otras.

Mil ochocientos cincuenta y dos millones importan las subvenciones concedidas a todas las líneas de España, y de esto las concedidas a todas las de Galicia y Asturias, incluso la de Langreo a Gijón, importan 514 millones de reales. ¿Cuánto es el 10-41 por 100 de esta suma con que contribuyen todas las provincias del Estado? Ciento noventa y tres millones.

Es decir, que esas provincias han sacado dos veces y media más de lo que les corresponde.

Por consiguiente, he probado que esas provincias no están tan desheredadas y maltratadas como se ha dicho.

Ninguna línea ha tenido subvención más subida que la de Asturias y Galicia, pues con ser solo el 50 por 100 en la de León a Gijón, importa novecientos y tantos mil reales por kilómetro, y la de Orense a Vigo 525.000.

Y bien, señores, ¿qué es lo que conviene hacer ahora? ¿Dejar de continuar las líneas de Galicia y Asturias? No; yo no me opongo a que se facilite el pago de la subvención, a que se pague a los contratistas lo que tengan hecho, a que el Gobierno haga las explicaciones y luego subaste el material fijo y móvil, dando a la compañía que lo tome el usufructo del ferro-carril por un número determinado de años; pero al mismo tiempo no puedo aprobar que se dé a esas líneas, sin fundamento alguno, una nueva subvención.

Yo, pues, no quiero que se hagan las líneas; sino que se cumpla la ley de Abril del 64, propuesta por mi amigo el Sr. Ardantaz, justamente para evitar casos como el que está sucediendo ahora.

Pues bien, y concluyo: los señores que crean justo este proyecto, que lo voten; pero los que crean que se puede esperar un poco de tiempo para que esto mismo se haga con más justicia para las demás provincias, yo les ruego que aprueben la enmienda que se discute.

El Sr. MONTERO RIOS: Señores diputados, ocioso me parece decir que la comisión no admite la enmienda del Sr. Montesino, y que estoy seguro que la Cámara, sin entrar en su fondo, la ha de rechazar desde luego.

En efecto, lo que el Sr. Montesino presenta, es una proposición de que no há lugar a deliberar.

Ahora bien; por el art. 74 del reglamento, los dictámenes de las comisiones tienen el carácter de proyectos de ley, y por el 106 no es posible presentar proposiciones de que no há lugar a deliberar sobre proyectos de ley. La consecuencia lógica y terminante, según la enmienda del Sr. Montesino, es contraria al reglamento.

Ha dicho S. S. que 70 diputados de Galicia se habían unido y confabulado con los de otras provincias para resolver este asunto. Yo llamo la atención de S. S. sobre esta indicación, y creo que en cuanto medite un poco sobre ella, la retirará como ofensiva.

S. S. ha hecho una porción de cálculos con los números del proyecto; todo el mundo conoce las cantidades a que la comisión se refiere, y por consiguiente, no hay esa vaguedad que el Sr. Montesino, y otros antes que él, han querido suponer.

También dice el Sr. Montesino que estos auxilios serán inútiles, porque podrá hacerse el trazado de modo que bastase con la subvención acordada; y sin embargo, S. S. no puede menos de reconocer que el art. 3.º responde a ese argumento.

El Sr. Montesino reunía en una sola cifra la subvención y los anticipos, y decía que el Estado tenía que satisfacer en cuatro años 600 millones de reales, que al tipo de 50 por 100 representan una emisión de 1.200 millones, cantidad que no podrá menos de hacer bajar el precio de nuestros fondos.

Si a esta nueva emisión correspondo, como sucede en efecto, una nueva garantía, no tema el Sr. Montesino el mal de que se deprecien las obligaciones de ferro-carriles.

Tampoco quedará este en descubierto porque las líneas no produzcan lo bastante, porque según los datos de S. S., necesitan producir las líneas para satisfacer sus obligaciones 33.000 rs. anuales por kilómetro, y según los datos oficia-

les, las líneas hechas en España producen por término medio 34.000 rs., es decir, una cantidad más que suficiente para conseguir el fin que S. S. se propone.

Resulta, pues, que lo único que se va a dar son 64 millones escalonados en cuatro años, y eso fundándose en leyes anteriores y en disposiciones ya aceptadas. La comisión siente mucho, por lo tanto, que el Sr. Montesino se haya opuesto al proyecto, y muy especialmente al art. 3.º, que no encierra otra cosa sino un exceso de precaución para los intereses del Tesoro.

Ruego a la Cámara que no apruebe la enmienda.

El Sr. MONTESINO: El Sr. Montero Ríos dice que mi enmienda es un voto de que no há lugar a deliberar. No es esto; yo he sustituido un proyecto a otro, y por consiguiente, no propongo que no se delibere sobre él.

Por lo que hace al anticipo y al reintegro, si es cosa tan segura, que hagan el anticipo las provincias, como yo he aconsejado a la de Cáceres que lo haga con sus líneas ferreas.

El señor ministro de HACIENDA: Yo por mi parte, señores, declaro que soy enemigo de toda clase de subvenciones; pero como hay algunas provincias que no han recibido subvención, creo que sería injusto no dársela. Las provincias de Galicia tienen sus leyes de concesión para subvencionar sus ferro-carriles, y por eso no podemos negarles lo que esas leyes fijan, tanto más cuanto que no existen, y nos es imposible trasladarnos a ellas para encontrar las bellezas que vamos muchas veces a buscar en otras partes de Europa.

Leída de nuevo la enmienda por el señor secretario Llano y Persi, y puesta a votación, se pidió por suficiente número de señores diputados que fuera esta nominal, y verificada así, resultó desechada la enmienda por 82 votos contra 63.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Al darse cuenta de que los Sres. Vado, Guzmán y Manrique, Franco del Corral, Dávila y Bueno (D. Juan Andrés) pedían licencia para ausentarse de esta corte, los dos primeros para restablecer su salud, y los otros tres para asuntos de familia, como algunos señores diputados manifestasen que no se les concediese, dijo

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Señor Presidente, he dado cuenta de algunos oficios en que varios señores diputados manifiestan tener que ausentarse, unos para restablecer su salud, y otros por exigírselo el cuidado de sus intereses. En la sesión anterior se dió cuenta de otros oficios en igual sentido, y las Cortes otorgaron las licencias que se pedían. Ahora V. S. dirá lo que se ha de hacer.

El Sr. RAMOS CALDERON: Pido que se lea el artículo del reglamento que trata de las facultades que tienen las Cortes respecto de este particular.

El señor SECRETARIO (Llano y Persi): Señores diputados, de la apuntación que se lleva en la secretaría, resulta que son ocho los señores diputados a quienes las Cortes han concedido licencia, y como un caso de esta especie está de antemano previsto en el reglamento, resulta que las Cortes pueden otorgar licencia hasta a 55 diputados. Ahora se dá cuenta de cinco señores que la piden, que unidos a los ocho que anteriormente la han pedido, son 13 señores diputados. Ahora las Cortes resolverán lo que tengan por conveniente.

El Sr. GOMIS: Pido la palabra, para hacer una aclaración.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): No hay palabra.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Se concede a estos cinco señores diputados la licencia que por diversos motivos piden a las Cortes?

La resolución de la Cámara fué afirmativa.

El Sr. RAMOS CALDERON: Pido que se lea la lista de los señores diputados que se han ausentado sin licencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Continuación de la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Erán las seis y media.

NOTICIAS GENERALES.

La comisión legislativa que ha de dar dictamen acerca del proyecto de ley de obras públicas, se propone estudiarlo detenidamente, comprendiendo todos los extremos que abraza este importante punto, particularmente en lo que se refiere a los canales de riego, tan necesarios a los pueblos agrícolas, cuya industria, no obstante venir atarada por las corporaciones provinciales y municipales, interesadas en la ejecución de aquellos, habrá también de ser ayudada eficazmente por el Estado, en la forma que exigen las especiales circunstancias del país y sea compatible con el régimen liberal vigente; facilitando de este modo el acceso de capitales nacionales y extranjeros, así como el interés y garantía que estos deben reportar en un servicio que es hoy de toda urgencia y preferencia; porque aparte de los numerosos brazos que ocupa para la ejecución y conservación de las obras que comprende, asegura además las cosechas de cereales, que es el artículo de primera y más respetable necesidad, ofreciendo no menos al Erario público un nuevo y bien considerable ingreso, como es el aumento de valor imponible a las muchas tierras que habrán de hacerse regables.

La Gaceta de hoy publica una ley transfiriendo

varios créditos á la seccion cuarta de obligaciones de los departamentos ministeriales, del presupuesto correspondiente al año económico de 1868 á 1869, en esta forma:

- 716.000 escudos al capítulo 17, personal y material de subsistencias militares;
- 69.000 escudos al capítulo 23, material de transportes, postas y correos militares;
- 2.207.595 escudos al ministerio de la Guerra;
- 2.930.961 escudos al ministerio de Marina;
- 3.520.000 escudos al ministerio de Fomento, y
- 27.614 escudos al ministerio de Hacienda.

Como suplemento al crédito autorizado en el art. 3.º, cap. 46 del presupuesto de gastos para 1868 á 1869, con destino al material de fabricacion y acuñacion de oro y plata.

El importe de los suplementos que se conceden por la anterior ley se cubrirá con igual cantidad del producto del empréstito autorizado por la de 31 de Marzo último, que publicó el Poder ejecutivo en 1.º de Abril siguiente.

El Sr. Figuerola ha presentado el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único. Se declara sin derecho á desempeñar destinos y funciones públicas y al percibo de haberes de retiro, cesantía y jubilacion, á todos los que no hayan jurado la Constitucion ó no acrediten haberlo verificado en el término de un mes y ante las autoridades competentes.»

Incansable el señor gobernador de Madrid en su laudable objeto de acabar con la mendicidad, y no satisfecho con la fundacion de los asilos, está ahora ocupándose con una actividad extraordinaria en la inspeccion y arreglo del ramo de patronatos, memorias y obras pias, de cuyos fondos, por largos años retenidos en poder de los administradores, ha dispuesto se repartan segun la voluntad de sus fundadores, entre familias pobres vergonzantes, dedicando una parte á los asilos, consignando á la vez dotas á huérfanas y doncellas desvalidas, llevando así el consuelo al seno de algunas familias menesterosas.

Al efecto se destruirán bonos que variarán entre uno y cinco duros.

Unos de los proyectos leidos ayer por el señor ministro de Hacienda, dice así:

Artículo único. Se declaran comprendidos en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1853, y por tanto, en estado de venta, todos los predios, fincas y bienes, censos y foros pertenecientes á instruccion pública y beneficencia, herencias, cofradías y obras pias de carácter benéfico de cualquiera clase que sean, esté ó no expresamente prohibida la venta de los bienes por las respectivas fundaciones, ó estatutos, y aunque se consideren los patronos ó administradores con facultades para venderlos.

Por el ministerio de la Guerra francés se están considerando órdenes terminantes á los jefes y oficiales del ejército, á fin de que se hallen dispuestos á entrar en campaña.

La opinion pública en Francia cree inminente una guerra próxima.

El gobierno francés elvará el Concilio ecuménico que ha de celebrarse en Roma un embajador especial.

La importancia que tiene para España la exportacion de vinos, artículo que puede considerarse el primero de su produccion agricola y de su comercio exterior, nos mueve á transmitir á nuestros lectores las siguientes noticias acerca de los derechos que pagarán en Francia los vinos extranjeros desde 1.º de Julio actual, en virtud de la reciente modificación arancelaria verificada en aquel país, de la que tiene conocimiento el público.

Todos los vinos, cualquiera que sea la procedencia y los envases, pagarán, como hasta el 30 de Junio, 25 centimos de franco por hectólitro cuando no exceda de 14 por 100 su fuerza alcohólica. El excedente pagará 25 francos por cada 1 por 100 y por cada hectólitro.

Por la siguiente demostracion se verá lo que pagará una pipa de vino que mida 40 cántaros, ó sea 460 litros próximamente. Pongamos que el vino que se presenta á la venta en Francia tenga 17 por 70 de alcohol, resultará un excedente de 3 por 70 sobre el límite de 14 por 70, y corresponderá á los 460 litros.

Un derecho de alcohol de litros, 43-80 á pesos fuertes de 100 hectólitros, 1111-11.

Derecho del vino, litros 446-20 á pesos fuertes 25 el hectólitro, francés 1111-11.

Total que pagará la pipa, 4-56 francos.

Los derechos de consumo serán con sujecion á la misma base de la fuerza alcohólica.

A estas horas quedan en Madrid 130 diputados. Si de estos llegan á aumentarse 16, en este caso no podrá optarse mañana hoy, pues para que los apertores de la Cortes tengan aquel carácter son necesarios 165 votos.

Han jurado la Constitucion en el Consejo de Estado los señores Ochoa, Retamal, marques de la Rivera, Echarr, Quintana, conde de Velarde, marques de Barañallana y Valderriama.

La escuadra del Mediterráneo saldrá muy en breve para las aguas de Mahon, según hemos anunciado hace dias á nuestros lectores.

A consecuencia del voto de censura presentado contra el ministro de Gracia y Justicia por los demócratas y progresistas, han ocurrido dos

cosas notables. Por un lado, el general Prim parece que queria sostener al Sr. Herrera; por otro, el ministro ofrecia participacion en el Gabinete á los republicanos Sr. Castelar y Pi y Margall. Estos han rechazado el ofrecimiento.

El lunes estuvo visitando varios cuarteles de Madrid el director de infanteria general Córdoba.

Pronunció algunas frases patrióticas delante de los soldados, haciéndolos comprender la conveniencia de que vivan en la más estrecha union con los Voluntarios.

Dice La Epoca que recibe por diferentes conductos cartas de París, en las cuales se asegura que el Sr. Olózaga, embajador de España en Francia, está muy satisfecho de la excelente acogida é inmediata ejecucion que hallan en el Gobierno del emperador sus demandas para que la frontera quedara despejada de toda clase de emigrados. Añade La Epoca, aunque con reserva, que esas mismas correspondencias dicen que influye bastante en el ánimo del emperador la resistencia que á sus consejos han opuesto las personas que rodean á doña Isabel de Borbon, y la nueva y reciente actitud de ésta, contraria á todo pensamiento de abdicacion.

Segun un estado que publica el Boletín del ayuntamiento de Madrid, resulta que el dia 22 de Junio trabajaron en las obras que sostiene aquel municipio 79 trabajadores más que en el dia anterior.

Segun noticias de Nueva-York, varios jefes filibusteros cubanos están procesados; otros han sido puestos en libertad.

Por el proyecto de ley de venta de bienes del patrimonio, se declara extinguido el patrimonio de la corona establecido por la ley de 12 de Mayo del 65, pasando sus bienes al Estado, reservándose todos, excepto los que por su carácter monumental se destinen al uso y servicio del rey. Los bienes raices que se venderán por la direccion de propiedades, se pagarán en nueve años y diez plazos, como los que se segregaron en 1865 y aún no se hayan vendido, reservándose el 25 por 100 de las ventas y reducción de censos al pago de débitos de la casa real.

Las cargas de hospitales, beneficencia y espirituales, se capitalizarán y se expedirán inscripciones nominativas intrasferibles del 3 por 100 interior, con cuyo interés se cubrirán las obligaciones á que corresponden. A las religiosas dependientes de patronatos de la corona, se fijarán sueldos equivalentes á la pension que disfrutaban.

El Gobierno se reserva el nombramiento de los directores ó administradores de las fundaciones que hayan de subsistir.

Hasta que se realice la venta de los bienes raices seguirán administrados por la direccion del patrimonio nombrada, la cual formará un inventario detallado de todos los bienes muebles é inmuebles, así como de los derechos incorporeales.

Se destinan al uso del rey el palacio real, caballerizas, cocheras, parques, jardines y demás dependencias, la casa de Campo con la finca llamada Los Meaques, el Pardo, excepto el cuartel de Viñuelas y edificios que ocupe el Estado, el palacio de Aranjuez con los jardines del Parterre, Isla, Príncipe y Casa del Labrador, el palacio del Escorial, sus dependencias, jardin y casita de Abajo, el palacio de la Granja, sus jardines y el Soto de Riofrio.

El rey podrá hacer las obras de conservacion y embellecimiento que crea oportunas, y tendrá el goce de los arbolados, nombrando por sí guardas y empleados.

Estos bienes no pagarán contribucion.

De los muebles y objetos de arte que queden en dichos edificios, se entregarán por su secretario, pudiéndose vender por la administracion de la corona los que se determinen.

El rey podrá adquirir por caudal propio como cualquier ciudadano, pero sus bienes particulares estarán sujetos á contribucion y responsabilidades que establece el derecho comun.

Ignoramos el grado de certeza que tenga la noticia de que el juez de primera instancia del distrito de Palacio ante quien se presentó la queja contra un teniente alcalde que se opuso á que la manifestacion del dia 22 pasase por delante del cuartel de San Gil, ha impuesto á dicho funcionario 200 escudos de multa.

El señor ministro de Hacienda ha llevado á los tribunales la carta del Sr. Llagostera.

La Gaceta del lunes publica la relacion de los individuos del clero que tienen corrientes sus títulos de la deuda del personal.

Entre las diócesis que se citan no hemos visto la de Barcelona, y segun tenemos entendido, á pesar de cuanto dijo en el Congreso el señor ministro de Hacienda, aquel prelado no ha hecho hasta esta fecha la cesion canónica de los bienes correspondientes á la catedral.

Por el ministerio de Hacienda se ha dictado la siguiente orden:

«1.º. señor: En la ley del presupuesto de ingresos que para el año económico de 1869 á 1870 han aprobado las Cortes Constituyentes, se dispone que ingresen por completo en el Tesoro los derechos de arancel que devenguen las mercaderías, sin que se abone á los aduantes el tanto por ciento que por el pago al contado

les conceden los artículos 81 y 82 de las ordenanzas de aduanas; previniéndose á la vez que, si el comercio quiere aprovecharse de la facultad de satisfacer el importe de los derechos en pagares á plazos de sesenta á noventa dias, lo haga abonando al Tesoro el 1 ó 1 1/2 por 100 respectivamente, todo ello para igualar á los contribuyentes por este impuesto con los de las demás rentas y contribuciones; y teniendo en cuenta las reformas que en favor del comercio se introducen en el arancel próximo á publicarse, en su consecuencia, el Regente del reino se ha servido mandar:

1.º Que se consideren derogados los artículos 81 y 82 de las ordenanzas de aduanas.

2.º Que se considere obligatorio al contado y sin descuento alguno el pago de los derechos de arancel.

3.º Que se conceda al comercio, cuando el importe de los mencionados derechos exceda de 3.000 rs., la facultad de presentar pagares á sesenta dias en los despachos de almacenes y á noventa en los de muelles, bajo las garantías y seguridades establecidas en las actuales ordenanzas ó que se establecieron en adelante, abonando al Tesoro el 1 por 100 en el primer caso y el 1 1/2 en el segundo.

Y 4.º Que para la aplicacion de las disposiciones anteriores se tenga presente lo dispuesto en el art. 675 de las Ordenanzas y en la regla 21 de las que preceden al arancel.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1869.—Figuerola.—Señor director general de rentas.

Madrid 6 de Julio.

El decreto del señor ministro de Gracia y Justicia organizando la entrada y ascenso en la carrera judicial ha levantado gran tormenta política, y no será extraño que se rompa el acuerdo que hasta aquí habia entre las huestes unionistas y los demás partidos liberales. Ayer tarde se presentó en el Congreso un voto de censura contra dicho señor ministro, y luego se reunieron en la sétima seccion unos 70 diputados.

Esta reunion, á la que solo asistieron los elementos progresista y democrático de la Cámara, fué de carácter privado, y duró desde las diez hasta las doce, presidiéndola el general Milans del Bosch. Pronunciáronse en ella, segun nuestros informes particulares, muy buenos discursos, respirando todos gran patriotismo y vehementes deseos de sacar á salvo la revolucion de Setiembre.

El objeto, en primer término, era ponerse de acuerdo sobre la proposicion ó voto de censura presentado ayer contra el señor ministro de Gracia y Justicia por su decreto sobre organizacion de la carrera judicial.

Todos los oradores parece que estuvieron conformes en la apreciacion de dicho decreto, declarando que era un atentado contra los fueros del Parlamento, una usurpacion de las atribuciones de las Cortes y una extralimitacion del poder ministerial.

Se convino en que el ministro carecia de autoridad moral y legal para expedir aquel decreto, ya porque el Sr. Herrera, desde su entrada en el Gabinete habia estado siempre en crisis, á causa de ser nombrado á disgusto de la Cámara, y ya porque en buenos principios constitucionales no podia expedir un decreto de esta naturaleza, que más que decreto es una ley orgánica de la exclusiva competencia de las Cortes, quienes á toda costa debian recobrar su dignidad menoscabada por este abuso ministerial, que envolvía la muerte del sistema parlamentario.

Algun señor diputado creyó que habia desaparecido la concordia entre los elementos liberales de la Asamblea, y que en su consecuencia debia adoptarse un sistema nuevo.

Se dijo, además, que la mayor parte de los empleados del orden judicial procedian de los partidos conservadores; que han debido al favor su entrada ó su conservacion en la carrera; que les ha servido de mérito para ascender la persecucion contra los liberales, y que dejar así las cosas era lo mismo que optar por el suicidio de una revolucion á tanta costa realizada.

Se propuso, entre varios medios de salvar el conflicto, que se nombrara una comision para que, avistándose con el presidente del Consejo, le hiciera conocer las opiniones emitidas allí; ó si no, que se prescindiera de este trámite y se apoyara hoy enérgicamente la proposicion de censura, retirándola si el general Prim hacia cuestion de Gabinete este asunto, para que no fuera derrotado el elemento liberal de la Cámara por un ministro que ni siquiera procede del verdadero partido unionista.

Adoptóse por fin el nombramiento de la comision, que se acordó constara de siete señores diputados, y esta recibió el encargo de acercarse al general Prim, para dar cuenta hoy del éxito de su cometido.

La comision fué anoche mismo á casa del conde de Reus, á quien no pudo hablar por hallarse ya acostado; pero esta mañana le ha visto, y á consecuencia de ello se han reunido nuevamente los progresistas y demócratas en la 7.ª seccion del Congreso. A esta reunion debia asistir el Gobierno, ó al menos alguno de sus individuos; y segun parece, aunque el general Prim pensaba defender al Sr. Martin Herrera, no llevaria esta defensa hasta el punto de promover un conflicto declarando cuestion de Gabinete la que ha promovido su citado colega. A la comision le contestó aquel esta mañana que si el partido progresista consideraba conveniente y necesaria una reorganizacion ministerial, él estaba y estaria siempre al lado del

partido, y que aceptaria las personas que éste le designara para el nuevo Gabinete.

La Epoca, hablando de la crisis que ha promovido el señor ministro de Gracia y Justicia, dice el lunes por la noche lo siguiente:

«Abandonamos el salón de conferencias, donde se respira una atmósfera candente. El marqués de los Castillejos, despues del Consejo de ministros, ha tenido una conferencia con el señor Rivero. La opinion de aquel es, segun parece, sostener al Sr. Herrera en el Consejo de ministros, pero no ligar la suerte del Gabinete al voto que mañana recaiga sobre el voto de censura.»

Los progresistas y demócratas están convocados juntos para una reunion que debe celebrarse esta noche. Los segundos, olvidando que los cadáveres del Sr. Lorenzana y del Sr. Ayala se pasean por aquellas estancias, y que pronto se les incorporará el Sr. Herrera, todos de una procedencia, quieren persuadir á los unionistas de que el ataque va dirigido exclusivamente contra la personalidad del Sr. Rios Rosas. Los unionistas permanecen serenos é indiferentes.»

La Correspondencia se expresa así, tambien el lunes por la noche:

«A las seis se ha reunido el Consejo de ministros para ocuparse de la cuestion del dia, que es la proposicion de censura. No sabemos lo que resultará, puesto que duraba el Consejo á las siete. Pero algunas personas suponen que el Gabinete aceptará mañana la batalla, por considerar más parlamentario que un ministro, ó el ministerio entero, caiga por resultado de una votacion que exprese terminantemente la opinion de la Cámara, que por las sencillas indicaciones que se hacen en una proposicion con cuyas opiniones no se sabe cuántos diputados estarán conformes.»

—El voto de censura formulado contra el señor ministro de Gracia y Justicia por el decreto de ayer, no se ha puesto hoy á discusion, y se cree que lo será mañana.

La actitud que tomará la union liberal con este motivo, parece que será la de votar contra el voto de censura si el ministerio hace suya la cuestion por completo, y abstenerse en el caso de que el voto de la mayoría haya de tomarse como manifestacion aislada contra un ministro.

—Algunos hombres políticos observados han creído notar hoy que se han estrechado las distancias entre los republicanos y los demócratas con motivo del voto de censura que han formulado estos últimos y algunos progresistas contra el señor ministro de Gracia y Justicia por el decreto que ayer apareció en la Gaceta reglamentando la inamovilidad judicial consignada en la Constitucion.»

Se asegura que el fiscal militar que entiende en la sumaria á que se halla sujeto el señor conde de Cheste ha dado dictámen manifestando no encontrar méritos para que continen los procedimientos contra el ex-general.

Los desórdenes que han tenido lugar en Vigo no son de importancia alguna; la cuestion fué promovida por algunas vendedoras que se negaban á pagar un pequeño impuesto que el ayuntamiento exigía como arbitrio municipal.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARIS 5.—Una doble reunion tendrá lugar esta noche; la primera celebrada por los diputados del tercer partido; la segunda por los diputados de la oposicion. Los dos tienen por objeto el reunir todos los esfuerzos de los independientes para hacer anular varias elecciones.

LISBOA 4.—Circula el rumor de que en la isla de San Miguel se han formado varias partidas pidiendo al grito de *vivan los Estados Unidos* el establecimiento de la república.

La corbeta de guerra *Estefanía*, tan pronto como llegué de Burdeos, llevará á la isla un cuerpo de cazadores.

Siguen los preparativos para hacer manifestaciones el dia de la llegada del duque de Saldanha, pero el gobierno ha tomado las medidas oportunas para conseguir el mantenimiento del orden.

El duque debe llegar en toda esta semana.

LISBOA 5.—Los insurgentes de la isla de San Miguel piden la supresion de las contribuciones.

El patriarca en el mismo estado de salud.

Siguen las rogativas en todas las iglesias.

PARIS 5.—El diputado Miral ha retirado su proyecto de interpelacion, pero la interpelacion formulada por el diputado Grandré, pidiendo un ministerio responsable, el nombramiento por los diputados del presidente de la Cámara y el derecho de hacer un reglamento, ha recibido ya más de cien adhesiones.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 exterior español, á 31.

El 3 por 100 francés, á 74-15.

El 4 1/2 á 103.

El 5 por 100 italiano, á 56-65.

LONDRES 5.—Consolidados ingleses, de 92 7/8 á 93.

Fondos portugueses, á 35-00.

PARIS 6.—El periódico el *Constitutionnel* dice en su número de hoy que en los altos círculos se agita la cuestion de reunir el Senado para proponerle el proyecto de abrogacion del art. 44 de la Constitucion, diciendo que los ministros no pueden ser individuos del poder legislativo.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día a 50 ctmos. cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27 y de 7 en adelante a 25. —Reclamamos sueltos, gacetillas, etc. a 150 ctmos. linea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc., se insertan de balde.

Santos de mañana.—Sta. Isabel vda. reina, sta. Priscila y s. Auspicio.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen.

Seccion mercantil.

Precios del día 6.

| | | |
|-----------------------|------|--------|
| Trigo del país. de 47 | 4 51 | rs. f. |
| Id. extremeño. de » | 4 » | id. |
| Id. extranjero. de » | 4 53 | id. |
| Id. jeja. de » | 4 » | id. |
| Cebada. de 21 | 4 22 | id. |
| Maiz. de » | 4 » | id. |

Cambios del día 6.

| | |
|------------|----------------|
| Madrid. | par. |
| Barcelona. | 1/2 h. |
| Sevilla. | par 1/4 daño. |
| Málaga. | par 1/4 daño. |
| Cádiz. | par 1/4 daño. |
| Valencia. | par. |
| Cartagena. | 1/4 daño. |
| Lorca. | 1/2 a 3/4 qto. |
| Orhuela. | 1/2 a 3/4 qto. |
| París. | 8' div. 5,18 |
| Marsella. | 8' div. 5,18 |

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion oficial del día 3.

FONDOS PUBLICOS.

| | |
|----------------------------|-------|
| 3 por 100 consolidado. | 25,85 |
| Idem a fin de mes. | 25,70 |
| Idem exterior. | 29,80 |
| 8 por 100 diferido. | 25,35 |
| Idem a fin de mes. | 00,00 |
| Amortizable de 1.ª clase. | 00,00 |
| Idem de 2.ª idem. | 00,00 |
| Deuda del personal. | 00,00 |
| Billetes hipotecarios. | 97,30 |
| Billetes de segunda serie. | 85,00 |

PUERTO DE CARTAGENA.
Vapores.
Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.
Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

Aviso al público.

En la posada del telégrafo, se venden tres carruajes y dos caballos, con sus aparejadas; las tartanas son dos de lujo y paseo, y un carro atarantado y los caballos uno de tiro y el otro para montar; el dueño trata de vender y lo dará sobrecharato todo.

Pomada

para las grietas y escoriaciones de los pechos, preparada por D. Miguel Domingo y Roncal, doctor en farmacia.

Los excelentes y rápidos resultados que se obtienen con dicha pomada en las grietas que se forman en los pechos de las madres y nodrizas, y que tan crueles dolores las causan, nos mueve a anunciarla al público, creyendo prestar un servicio a la humanidad.

Bastan cuatro ó cinco días para la curacion de dicha dolencia. En el prospecto que se acompaña á cada punto hay varios certificados de acreditados profesores y particulares de

Madrid y provincias que justifican la eficacia de dicho medicamento. Véndese en esta capital en las oficinas de farmacia de Martínez, Platerra, y Moreno, plaza de Camachos y en Cieza, Ulzurrun. 52-27

PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.
Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.
Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, á 4 cuartos.
Calendario diamante para bolsillo, á 3 ctos.
Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Libros de medicina

y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Higiénica, infalible y preservativa única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el nombre) Brou boulevard Magenta, 133. 30 años de éxito. París, en casa del inventor.

INYECCION BROU

Del Suizo á la Suiza, Coleccion de pesas Y MEDIDAS del sistema métrico.

Viaje de placer... hasta cierto punto

FOR EUSEBIO BLASCO.

Se venden á precios baratísimos en la imprenta de este periódico, por proceder del cobro de una deuda.

Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

Salidas de Cartagena

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

Salidas de Orán,

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado según las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10.
en ORÁN, á los señores J. y A. Sgitcoviels, rue Orleans, 8. 52-21

CHOCOLATES.

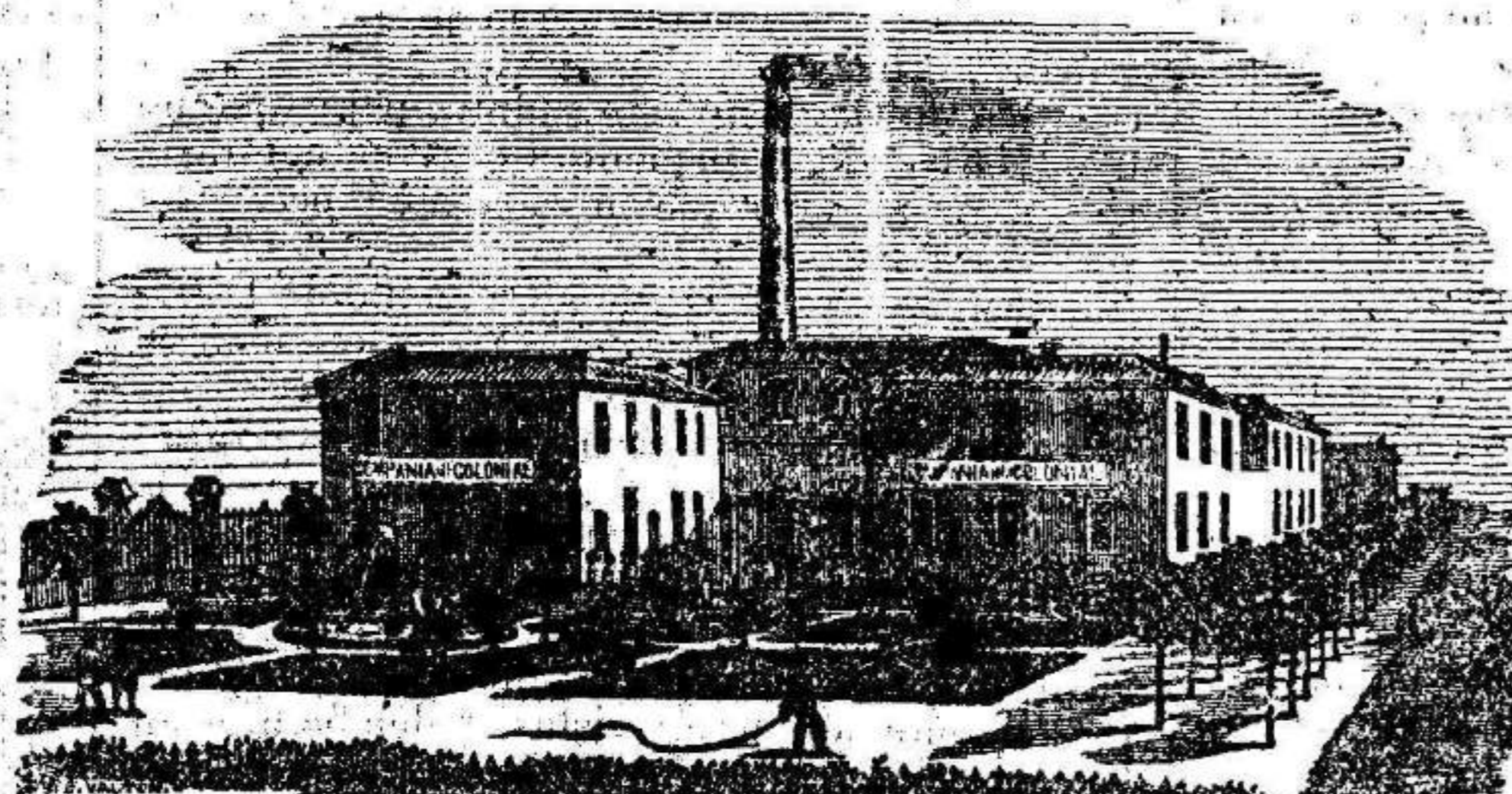
FABRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

14 AÑOS DE EXISTENCIA.

ONCE MEDALLAS DE PREMIO.



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

CAFES, TES, TAPIOCA

DE TODAS CLASES.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR, 18 y 20.—MADRID.

SUCURSAL, MONTERA, 8.

Puntos de venta en Murcia.—Comercio de los señores Soriano y compañía.

CERILLAS FOSFORICAS Y BUJIAS ESTEARICAS

de la acreditada fábrica de

el Globo de Valencia.

El encargado del único depósito en Murcia, establecido en la calle de la Lencería, núm. 11, pone en conocimiento de sus numerosos parroquianos los nuevos precios, rebajados, á que se venden dichos productos.

Fósforos.

| | | |
|---|-----------|----------------------|
| Cajitas núm. 1, llamadas de escalera | á 57 rvn. | gruesa, 4 ctos. una. |
| » núm. 4, para vender á ochavo. | á 6 | » 5 » a. |
| » núms. 7 y 8, con fotografías, cerilla sin humo. | á 18 | » 14 » |
| » núms. 9 y 10, con id. id. | á 22 | » 16 » |
| » núms. 9 y 10, con id. cerilla ordinaria. | á 19 | » 15 » |
| » núm. 18, clavos aromáticos para cigarros puros. | á 23 | » 17 » |
| » núm. 21, para vender á cuarto. | á 10 | » 8 » |
| » núms. 23 y 24, llamadas doble-mundados. | á 22 | » 16 » |
| » núms. 25 y 26, llamadas wagones. | á 22 | » 16 » |
| Cajoncitos llamados de familia, cerilla sin humo. | á 120 | » 8 » uno |

NOTA. Los números 8, 9, 24 y 16 contienen fósforos suaves, y los demás números detonantes.

Bujias.

Calidad superior y de variadas dimensiones, á 3 y medio, 4, y 4 y medio reales vellón el paquete.

A las viudas

pobres con hijos.

En la imprenta de LA PAZ se necesitan dos muchachos de corta edad para dedicarlos á la venta pública: si trabajan con interés podrán ganarse diariamente cada uno dos ó mas reales con pocas horas de trabajo, pudiendo dedicar las demás á un oficio. Solo se exige que sean honrados.

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

La calvicie era una deshonra para los pueblos antiguos.—DEVAY.

Sabido es de todo el mundo que el ABROTANO es una planta especial para hacer crecer y conservar el cabello y la barba. No queremos presentarlo al público con anuncios pomposos y exagerados como sucede con muchos cosméticos. La única recomendacion que podemos ofrecer es un resultado infalible. A cada tarro acompaña una reseña histórico-higiénica del cabello y de la barba, que contiene la instruccion para uso del aceite.

Precios: 5, 7 y 10 rs. vn. frasco.

La correspondencia y pedido á los señores Chavero y Valero, Málaga.

Deposito en Murcia, comision de Almazan, Zoco, 5.

Papel pautado

de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

CONSTITUCION DEMOCRATICA

DE 1869.

Se venden ejemplares al infimo precio de OCHO CUARTOS, impresos en un tomo de 48 páginas en 8.º añadido con comentarios y notas tomadas literalmente del «Diario de Sesiones». Están de venta en las oficinas de este periódico.

D. Antonio Aparisi y Guijarro.

Su retrato se vende á 2 rs. en la calle de Zoco, núm. 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.